Radicado: S 2026060901150
Fecha: 29/09/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encargada en funciones mediante decreto 2026070003670 del 10 de agosto de 2026, y posesionada mediante acta suscrita el 11 de agosto de 2026, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070004440 del 14 de octubre 2025 y;

CONSIDERANDO

1. Que el título I, artículo 1º del Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, definió el Comité Asesor y Evaluador de Contratación (CAE) como un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar.

2. Que el artículo 2º y 3º del Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, dispuso que cada ordenador del gasto, podrá designar mediante resolución, de manera global, a quienes conformarán los Comités de Asesores y Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, una vez elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, o podrá designarlos para cada proceso contractual específico, el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

   1. Un profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, arquitectura y/o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.

   2. Un profesional universitario o superior con estudios en Derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.

   3. El (la) Director(a) o responsable del área beneficiarla de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.

3. Que los artículos 5 y 6 del Decreto D 2025070004440 de 2025, establecen las funciones del CAE, las funciones de cada uno de sus integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

JPATINOC

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual que está a cargo de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de la siguiente manera:

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TECNICO
Renovación y actualización de software Siscuotas Instalación en entorno de producción de la Gobernación de Antioquia.	**JORGE ORLANDO PATINO CARDONA** Profesional Universitario – Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**PEDRO SAIR BARBOSA CORDOBA** Profesional Universitario Dirección – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**MARIA CRISTINA GIRALDO OSPINA** Directora Dirección de Tecnología e Información Secretaría de Talento Humano Y Servicios Administrativos. **CARLOS ORLANDO ZULUAGA ARISTIZABAL** Profesional Universitario Dirección – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo quinto del Decreto 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2º, 3º y 4º y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforma, deberá relacionarse en los respectivos estudios previos del proceso contractual.

JPATINOC

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de despacho (E)
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Departamento de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge Orlando Patiño Cardona- Profesional Universitario- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		28/09/26
Aprobó	María Cristina Giraldo Ospina - Directora Tecnología e Información – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		28/09/26
Aprobó	Eliana María Zapata Carrasquilla – Subsecretaria- Subsecretaría de Servicios Administrativos		28-09-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JPATINOC